PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE SERVIRÁ DE BASE AL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA JUNTO AL MONUMENTO ATLANTE, FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO.

INDICE

	Página
1.- Objeto de la concesión	3
2.- Órgano de Contratación	3
3.- Régimen jurídico	3
4.- Financiación	4
5.- Presupuesto de licitación	4
6.- Revisión de precios	4
7.- Plazo de duración de la concesión	4
8.- Procedimiento y forma de adjudicación	5
9.- Naturaleza jurídica del título habilitante para la explotación	5
10.- Acreditación de solvencia. Solvencia Económica-Financiera. Solvencia Técnica o profesional y otras cuestiones	5
11.- Capacidad jurídica para contratar	7
12.- Justificación de la capacidad de obrar	8
13.- Régimen de garantías	9
14.- Responsabilidades y pólizas de seguros a suscribir	10
15.- Régimen laboral del personal contratado	11
16.-Exposición de documentos	12
17.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones	12
18.- Forma de presentación de las proposiciones	13
19.- Cuadro resumen de criterios evaluables de forma automática	17

20.- Proposiciones Simultáneas	17
21.- Calificación de la documentación y valoración de las ofertas	17
22.- Adjudicación	18
23.- Efectos de la propuesta de adjudicación	19
24.- Formalización del contrato	19
25.- Obligaciones específicas del concesionario	20
26.- Obligaciones generales del concesionario	21
27.- Derechos del concesionario	22
28.- Modificación del contrato	22
29.- Resolución del contrato	22
30.- Cesión de los derechos de la concesión	24
31.- Incumplimiento y penalidades	24
32.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción	26
ANEXO I: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas	27
ANEXO II: Modelo de proposición económica	29
ANEXO III: Declaración de confidencialidad de los datos y/o documentos presentados	30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE SERVIRÁ DE BASE AL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA JUNTO AL MONUMENTO ATLANTE, FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO.

1.- Objeto de la concesión:

El objeto de la concesión es la adjudicación de la explotación de bar-cafetería a prestar en el Quiosco junto al Monumento Atlante, situado en la autovía del Norte, a la altura del Rincón, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

2.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación será el Titular del Área de Economía y Hacienda, competente en materia de Patrimonio, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, número 27/2015, de 16 de julio.

3.- Régimen jurídico:

La concesión se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y del que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 1.2 º) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Terrazas dispone que "*también serán de aplicación los preceptos de la presente ordenanza a la instalación de mobiliario en la vía pública por parte de los titulares de quioscos objeto de concesión o autorización administrativa, en todo lo no previsto en la propia concesión*".

Por tanto, los Pliegos de Prescripciones regularán el uso común especial que supone la instalación por parte del concesionario de la terraza, aunque no esté incluida en el título concesional, siendo de aplicación la Ordenanza de Terrazas en todo lo no previsto en los Pliegos.

Asimismo, se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo relativo a la regulación de la actividad se estará a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, a las ordenanzas municipales en materia publicitaria y fiscal, de convivencia ciudadana y vía pública, y en materia de ocupación con terraza de mesas y sillas que estén en vigor.

El empresario quedará obligado, con respecto a su personal a la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales.

4.- Financiación:

El concesionario asumirá la financiación de los gastos precisos para la puesta en funcionamiento del negocio, incluyendo los gastos de obras, reparación, mejora y amueblamiento en su totalidad, previa obtención de los correspondientes permisos, licencia municipal de obras y aprobación del Proyecto, en su caso.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad, ni en las cargas fiscales que de las mismas se deriven.

5.- Presupuesto de licitación:

El precio del contrato estará constituido por el canon anual ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos de explotación, seguros, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En dicho canon tampoco se incluyen los gastos de consumo de luz, agua y gas.

El canon a abonar será el que figure en la propuesta económica presentada por el adjudicatario, sin que pueda ser inferior a **7.841.77 €** anuales, lo que supone un canon mensual mínimo de **653,48 €,** según cálculos justificativos del informe técnico que obra en su expediente.

Su pago se realizará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal y se deberá aportar copia del resguardo a efectos acreditativos y para su constancia en el expediente. Se devengará al MES de la firma del contrato administrativo, con independencia del inicio o no de la actividad.

6.- Revisión de precios:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede aplicar revisión de precios en la presente concesión.

7.- Plazo de duración de la concesión:

El plazo de duración de la concesión será, inicialmente, de **CINCO AÑOS**, a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo. Podrá ser prorrogado **anualmente** hasta un periodo máximo de **CINCO AÑOS** más, siempre que, previa solicitud del concesionario tres meses antes, se acredite el cumpliendo de las obligaciones recogidas en los Pliegos.

Solicitada la prórroga, en su caso, se redactará informe emitido por la Sección de Patrimonio sobre el estado de conservación, mantenimiento e higiene de las instalaciones, a la vista de lo cual se concederá o desestimará dicha prórroga.

Transcurrido el plazo inicial y el de prórroga, en su caso, cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en su uso no conferirá derecho alguno al concesionario, que lo ocupará por mera tolerancia, rigiendo las mismas condiciones contractuales.

El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen, o sin él cuando no proceda.

8.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato será adjudicado por el órgano de contratación, mediante el otorgamiento de una **concesión** administrativa sobre un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, y se regirá con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

La forma de adjudicación para la explotación y gestión del Quiosco se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todos los interesados podrán presentar una proposición. La tramitación del concurso será ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a pluralidad de criterios objetivos directamente vinculados al objeto de la concesión, fijados en la cláusula 18 de este Pliego.

9.- Naturaleza jurídica del título habilitante para la explotación

La explotación del quiosco se adjudicará mediante el otorgamiento de una concesión de uso privativo del dominio público. Su titularidad sólo facultará al uso y disfrute, sin que en ningún caso implique la de los bienes concedidos.

Deberá formalizarse en documento administrativo, que tendrá carácter contractual.

Las instalaciones y todas aquellas obras que se realicen a lo largo de la duración del contrato revertirán al Ayuntamiento cuando se cumpla la concesión o cuando se extinga, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

10.- Acreditación de solvencia. Solvencia Económica-Financiera. Solvencia Técnica o profesional y otras cuestiones:

10.a). - Solvencia económica y financiera.

El criterio específico de solvencia económico-financiera para este Pliego es:

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente al fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al canon mínimo establecido en el PCA, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

10. b) Solvencia técnica o profesional:

El criterio específico de solvencia técnica o profesional para este Pliego es:

Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza que el que se corresponde con el objeto de este contrato que se acreditará mediante una relación de los principales **servicios o trabajos** realizados por el interesado en el curso de los últimos **cinco años** correspondientes al mismo tipo o naturaleza del que corresponda al objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. c) Otras cuestiones:

- **Advertencia sobre prohibición de prácticas colusorias:**

Siguiendo la Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la Competencia, se advierte a los interesados de la prohibición de las prácticas colusorias en la presente licitación. Tales conductas están prohibidas y sancionadas por la Ley de Defensa de la Competencia, y tipificadas como delitos en el artículo del Código Penal.

En caso de que se adviertan indicios razonables de conductas colusorias por parte de dos o más licitadores, por la sección de Patrimonio se redactará informe comprensivo de los datos o circunstancias que han generado la sospecha, correspondiendo al Órgano de Contratación ordenar, en su caso, la práctica de diligencias al objeto de esclarecer los hechos.

En todo caso, se citará a los licitadores afectados, poniéndoles de manifiesto los indicios advertidos, al objeto de que puedan manifestar cuantas alegaciones y explicaciones consideren pertinentes.

Por la sección de Patrimonio se redactará informe sobre todo lo actuado, elevándolo a la Mesa de Contratación, a la que corresponderá decidir sobre la admisión o exclusión de las propuestas, así como, en este último caso, sobre la adopción de cualquier otra acción administrativa o penal, en su caso.

- **Apreciación de temeridad:**

Dado que el precio ofertado constituye el criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda

proposición que exceda en 10 (DIEZ) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el caso de que en aplicación del citado criterio se aprecie que alguna proposición se encuentra incursa en presunción de temeridad, y tomando de manera complementaria lo dispuesto en el artículo 152.TRLCSP, se dará audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y los parámetros, datos, etc. de que se haya servido para considerar que su oferta económica es viable y sostenible en el tiempo.

Previo informe técnico de la sección de Patrimonio, y cualquier otro que se estime conveniente, el órgano de contratación adoptará la resolución que estime procedente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados anteriormente, estimase que la oferta económica no puede ser cumplida a lo largo del tiempo de duración de la concesión, acordará la exclusión de la proposición, continuando el procedimiento con los restantes licitadores.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más alta, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

11.- Capacidad jurídica para contratar:

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en **plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar**, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba TRLCSP y acrediten la solvencia financiera y profesional exigida en este Pliego. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurre en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, y cumpliendo los requisitos recogidos en el citado precepto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

También se admitirá la presentación de ofertas conjuntas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una **sociedad civil** en caso de que su propuesta resulte adjudicataria. En tal supuesto, la declaración responsable y la oferta económica deberán ser firmadas por todos ellos, y deberán aportar un escrito en el que se ponga de manifiesto su voluntad de concurrir a la licitación conjuntamente, designando un representante, con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por medio de representante autorizado por poder bastante.

Las **personas jurídicas** deberán justificar que su objeto social comprende el desarrollo de la actividad que constituye el objeto del contrato, mediante la aportación de los estatutos sociales inscritos debidamente en el Registro que proceda.

12.- Justificación de la capacidad de obrar:

Acreditación de la personalidad y capacidad del empresario:

12. a) Empresarios españoles: En el caso de personas físicas, Documento Nacional de Identidad o equivalente.

En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si ello fuera exigible. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Si se trata de ofertas conjuntas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de que su propuesta resulte adjudicataria, se aportarán los documentos precisos, así como declaración suscrita por todos en la que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente en el concurso, y el compromiso de constituir una sociedad civil, en caso de resultar adjudicatarios, en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación, designando a uno de los proponentes como representante.

12. b) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

12. c) Otras empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado b se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local

profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP., en forma sustancialmente análoga.

12. d) Acreditación de la representación:

Cuando el licitador actúe por medio de representante, y en los casos de personas jurídicas, se deberá aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la propuesta tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso, el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

13.- Régimen de garantías:

No se exige garantía provisional para participar en este Concurso.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 (quince) días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, y se podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

La garantía definitiva responderá de lo señalado en los Pliegos, y será devuelta transcurrido el plazo de concesión, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del concesionario.

La garantía definitiva será el **3%** del valor del suelo y del bien que asciende a **957,21€**, **a lo que habrá que sumar el 3%** del valor de las obras e instalaciones fijas previstas de la propuesta ganadora.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la correcta utilización y explotación del bar-cafetería, del pago del canon, y, en general, del correcto cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Pliegos.
- De los gastos originados a la Administración por cualquier incumplimiento del concesionario, y de los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que esté previsto en el presente Pliego.

- De las penalidades que se impusieran conforme a lo dispuesto en este Pliego.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 (quince) días desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de su devolución.

14.- RESPONSABILIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS A SUSCRIBIR.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios que preste al público, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos de **responsabilidad civil (R.C.)** por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego frente a terceros y patronal, con una **suma asegurada mínima de 600.000,00 Euros,** con el siguiente detalle:

Coberturas a contratar:

R.C. de explotación o general (incluyendo intoxicación alimenticia)

..... 600.000 euros

R.C. productos..... ... 600.000 euros

R.C. patronal..... 600.000 euros

R.C cruzada..... ... 600.000 euros

Defensa y Fianzas civiles y penales. Incluidas

Cláusula de liberación de gastos.

b). - Descripción del riesgo asegurado**: La póliza de Responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego de: "**EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA JUNTO AL MONUMENTO ATLANTE, FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO".

De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

***c). - Tomador:** El Adjudicatario.*

***d). - Asegurado:** El Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***e). - Suma asegurada (límite de indemnización) ...** 600.000,00 euros.*

Sublímite víctima R.C. patronal..... 150.000,00 euros.

Sublímite víctima R.C cruzada..... 150.000,00 euros

***f). - Franquicia máxima**: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 150,00 € general*

***g). - Beneficiarios:** Cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento en caso de daños directos a éste.*

***h). - Vigencia del contrato**: la duración será la del contrato, estipulada en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 (veinticuatro) meses finalizado el mismo.*

Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una **póliza "todo riesgo"** en la que debe figurar como cobeneficiario del continente el Ayuntamiento; a los indicados efectos, siendo el valor de reconstrucción del inmueble, según consta en el informe de valoración técnica suscrito por Técnico Superior de la Sección de Patrimonio obrante en el expediente, de **29.571,71 euros.**

El adjudicatario deberá aportar **propuestas** de las pólizas de seguros que se relacionan en este Pliego, a efectos de obtener, en su caso, la conformidad del Ayuntamiento.

En el supuesto de que por los motivos que fuesen, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza, para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Las referidas pólizas se deberán mantener en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato, y deberán aportarse al expediente copias autenticadas. Su aportación será obligatoria para la adjudicación. Cada año se deberán aportar los documentos acreditativos del pago de las primas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En el momento de formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar original y copias de las pólizas de seguros previstas en el presente Pliego, así como documentos justificativos del pago de las primas correspondientes.

15.- Régimen laboral del personal contratado:

El concesionario se compromete a contratar el personal necesario, adecuado y suficiente para atender debidamente el servicio. En su oferta deberá relacionar el n.º de personas a contratar, relación de sus puestos, categorías profesionales y modalidad de contrato previsto. Todo el personal deberá estar en todo momento en posesión del correspondiente carné de manipulador de alimentos en vigor.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral ni de otro contenido jurídico con el personal que emplee el adjudicatario, ni durante la vigencia de la concesión, ni al finalizar la misma. El personal dependerá a todos los efectos del concesionario, quien estará obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Al finalizar la concesión, el personal cesará en sus funciones, siendo de la exclusiva responsabilidad del concesionario cuantas medidas sean pertinentes en relación con los contratos laborales suscritos. En ningún caso se pretenderá la subrogación del siguiente concesionario.

16.-Exposición de documentos:

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas estarán en el Perfil del contratante y podrán ser examinados en las dependencias de la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sitas en la 5ª planta del edificio de oficinas municipales de la calle León y Castillo, número 270 de esta Ciudad, dentro de las horas de oficina y en los días que preceden al señalado para la licitación.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento, se publicará la licitación y adjudicación del contrato, así como cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de TRLCSP.

Por este mismo medio, se facilitará a los licitadores el acceso al inmueble para evaluar el estado actual del Quiosco, a cuyo fin se fijará cita con el día y hora de visita, durante el plazo de presentación de ofertas, sin perjuicio de incorporar al expediente infografías y planos ilustrativos sobre el mismo.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la página web municipal: **www.laspalmasgc.es -> Perfil de Contratante -> Anuncios de licitación -> Licitaciones**

17.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

17. a) Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en horas laborales, hasta el último día del vencimiento del plazo de la convocatoria, que será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si eventualmente el último día del plazo señalado fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el siguiente día hábil. Se recuerda a los licitadores que podrán solicitar cita previa para la presentación de las proposiciones, debiendo llamar a tal efecto al teléfono 928 446 000 ó 010.

17. b) Podrán presentarse por cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. c) Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 (diez) días naturales siguientes al plazo indicado sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

17. d) Los sábados se considerarán inhábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015.

17. e) Cada licitador podrá presentar una única proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

En caso de personas físicas, tampoco se podrá presentar una propuesta conjuntamente con otra u otras personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil de resultar adjudicataria, si se ha hecho una propuesta individualmente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la persona o entidad infractora, sin que quepa oponer por parte de los restantes firmantes de alguna de las propuestas rechazadas por este motivo, el desconocimiento de esta circunstancia.

17. f) Las presentaciones por correo certificado se realizará en la forma prevista en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- Forma de presentación de las proposiciones.

18.1) Normas generales:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus prescripciones sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano ó con su traducción correspondiente.

En lo relativo a la **confidencialidad de las Proposiciones**, las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el TRLCSP.

18.2) Presentación de los sobres:

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES CERRADOS**, en cuyos anversos figurará la siguiente inscripción, firmada por el licitador: **"Concurso para la explotación del bar-cafetería junto al Monumento Atlante, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo"**.

Cada sobre será numerado e identificado en la forma prevista en el apartado siguiente, y en cada uno de ellos se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El exterior de cada sobre deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

Identificación del Sobre (1 ó 2). Expediente n.º 1A-952/2017. Concurso para la explotación del bar-cafetería junto al Monumento Atlante, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, correo electrónico de contacto y/o fax.

18.3) Contenido de los Sobres.

18.3.1.- En el primer sobre se hará constar la leyenda **"Sobre 1: Documentación Administrativa"**, y en él se incluirá:

Una declaración responsable en la que se manifieste que se cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las exigencias del presente Pliego, con arreglo al modelo que figura como Anexo I, y que incluye la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En la misma declaración se hará constar n.º de teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento en cuanto a requerimiento de subsanaciones, información sobre fecha y lugar de actos públicos, citaciones para comparecencia y cuantas incidencias se planteen antes de que se dicte la resolución de adjudicación, se harán por medio de correo electrónico o fax, siendo responsabilidad de los licitadores aportar los datos precisos para ello.

La documentación administrativa a aportar, en caso de resultar propuesto para la adjudicación, y que en la fase de presentación de proposiciones se sustituye por la **declaración responsable,** es la señalada en los apartados 10 a), b) y 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo aportarse los documentos originales o debidamente autenticados, siendo válido a estos efectos su compulsa en la Sección de Patrimonio, debiendo acompañar los originales con sus copias.

Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el Sobre UNO (1) de "Documentación Administrativa" documentación que deba estar incluida en el Sobre DOS (2) por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 145.2 de TRLCSP).

18.3.2.- En el segundo sobre se hará constar la leyenda "**Sobre 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática**" y en él se incluirá:

A.- Oferta Económica (máximo 70 puntos):

La presentación de la oferta económica se realizará con arreglo al modelo escrito que figura como Anexo II de este Pliego, cuyo contenido no podrá alterarse y que estará debidamente firmada por el interesado o mandatario con poder notarial.

Los 70 puntos se otorgarán a la oferta del canon más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación, que proporcionalmente corresponda.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

P= (PM * O) / MO

Donde:

P es la puntuación obtenida

PM la puntuación máxima

MO el canon admitido más alto ofertado por los licitadores

O es la oferta evaluada.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas sobre la presentada. En caso de proposiciones presentadas por dos o más personas con el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de resultar adjudicatarias, la oferta deberá ser firmada por todas y cada una de ellas, sin perjuicio de que se hagan constar únicamente los datos del designado como representante.

Para las uniones temporales de empresas, se estará a lo recogido en el artículo 59 del TRLCSP.

B.- Compromiso que, en su caso, se asuma, de contratar a personas desempleadas comprendidas en alguno de los siguientes colectivos (máximo 20 puntos):

Personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción laboral; personas destinatarias de la renta mínima de inserción; personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación; personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión; jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores; personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social; internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas; parados de larga duración mayores de 45 años.

Nota: Sólo se podrá puntuar por una de estas circunstancias, no siendo acumulables entre sí.

Los 20 puntos se asignarán a la oferta en la que el licitador se comprometa a contratar el mayor número de horas, para colectivos anteriormente mencionados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

P= (PM * O) / MO

Donde:

P es la puntuación obtenida

PM la puntuación máxima

O es la oferta evaluada

MO mejor oferta presentada entre los licitadores.

Se deberá expresar el número total de contrataciones a realizar, con el detalle del número total de horas semanales previstas a contratar. A efectos de establecer un límite razonable para este criterio, se valorará como máximo un total de 5 empleados a jornada completa, lo que equivale a un máximo de 200 horas semanales.

La acreditación relativa a este criterio se realizará en el momento de su materialización mediante aportación del documento TC2 que corresponda y cuando no fuera suficiente para comprobar su cumplimiento, se aportarían copia de los contratos de trabajo en los que se omitirán los datos personales de los trabajadores. Realizada la contratación, deberá acreditarse su mantenimiento a lo largo de toda la concesión mediante la presentación anual del documento TC2 que corresponda.

En caso de que alguno de los trabajadores contratados pertenecientes a los colectivos citados, sea objeto de despido o no se renueve su contrato, deberá ser sustituido por otra persona perteneciente a uno de los citados colectivos, de manera que se mantenga en el tiempo de la concesión, el compromiso asumido por el adjudicatario.

A los efectos de este criterio, en caso de propuestas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil o mercantil, será válida la contratación laboral o alta como trabajador autónomo de los propios licitadores, si pertenecieran a alguno de los colectivos anteriormente relacionados.

La no referencia a este compromiso supondrá que no se valore la propuesta respecto a ese concreto criterio.

C.- Mejoras en el equipamiento del local (máximo 10 puntos):

1.- Se considerará mejora evaluable, el acceso gratuito y libre a internet dentro de la zona de cobertura del bar-cafetería.

Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones en espacios públicos que regula la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.

La puesta a disposición de los clientes a la conexión wifi se valorará con **5** puntos.

2.- También se valorará, la introducción de mejoras en equipos a disposición del servicio, concretamente la de un receptor de televisión, que se valorará con **5** puntos.

Dentro de este sobre se deberá incluir el **Proyecto de Explotación** que se presentará en la forma descrita en el apartado **3.b.-** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se rechazará cualquier oferta que sea incorrectamente formulada.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, los criterios a aplicar y por este orden de preferencia serán como se relacionan a continuación:

1. Los que acrediten tener en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad a **jornada completa.**

2. Los que acrediten tener en su plantilla mayor número de trabajadores **fijos** con discapacidad.

3. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por sorteo entre las mismas, que efectuará el secretario de la Mesa en presencia de sus integrantes.

19.- Cuadro resumen de criterios evaluables de forma automática

N.º	DESCRIPCION DEL CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Oferta Económica: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta del **canon admitido más alto**, asignando a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente corresponda.		70 PUNTOS
2	Compromiso de contratar a personas desempleadas pertenecientes a colectivos descritos en el apartado B (18.3.2) del presente Pliego. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que contemple contratar el mayor número de horas. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.		20 PUNTOS
3	Acceso gratuito a la conexión a wifi:	SI □ NO □	5 PUNTOS
4	Receptor de televisión a disposición de los clientes:	SI □ NO □	5 PUNTOS
		TOTAL	**100**

20.- Proposiciones Simultáneas:

Ningún licitador, ni como persona física ni jurídica, podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Tampoco se permitirán ofertar variantes o mejoras.

21.- Calificación de la documentación y valoración de las ofertas:

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Oficina de Atención a la Ciudadanía expedirá certificación acreditativa de las ofertas presentadas o de la ausencia de concursantes, en su caso, y la remitirá, con las ofertas, al secretario de la Mesa de Contratación, con el fin de que se proceda a estudiar la documentación administrativa contenida en el sobre n.º 1.

2.- Si se observasen defectos u omisiones en la documentación presentada, se comunicará mediante correo electrónico o fax a los interesados, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de remisión del correo electrónico o fax, para proceder a la subsanación.

3.- Calificada la documentación y transcurrido el plazo de subsanación, se citará a los licitadores para el acto de apertura de los sobres n.º 2, que contienen la Proposición

económica, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática adjuntando el Proyecto de Explotación, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Pliegos.

En el citado acto, la Mesa notificará las propuestas admitidas y excluidas, y procederá a la apertura de los sobres número 2 de las proposiciones admitidas, ordenando la emisión del informe de valoración de las propuestas, con arreglo a los criterios de valoración recogidos en este Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

4.- Por último, la Mesa ordenará la emisión del informe final de valoración de ofertas, en el que se ordenarán por orden decreciente, según la puntuación obtenida por cada una de ellas, y elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

En caso de que se aprecie temeridad o alza desproporcionada en alguna oferta económica, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 c) de este Pliego.

5.- La comunicación de las fechas y lugares de los actos públicos de apertura de sobres previstos en la presente cláusula se efectuarán únicamente por correo electrónico o fax, siendo responsabilidad de los licitadores la aportación de los datos precisos para ello.

6.- A los efectos de la presente cláusula son deficiencias materiales **no subsanables:**

a) No presentar la declaración responsable según el modelo anexo I del presente pliego.

b) No formular la proposición económica en consonancia con el modelo anexo II establecido en este Pliego.

c) No inclusión del Proyecto de Explotación en el sobre 2 según lo previsto en el apartado 3.b del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto subsanable o no.

22.- Adjudicación:

1.- Tras la redacción de los informes técnicos que se estimen convenientes, se redactará propuesta de adjudicación, que será elevada al Órgano de Contratación.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que aporte, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario y de la representación, en su caso; justificación de la solvencia económica y financiera, y de la técnica o profesional; y declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2º) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º) Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y propuestas de seguros. (a efectos de obtener, en su caso, la conformidad del Ayuntamiento) con arreglo a lo recogido en las cláusulas 13 y 14 de este Pliego.

3.- Siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del TRLCSP tras la modificación de la misma realizada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se otorgará un plazo de 5 (cinco) días para subsanaciones, en caso de que la documentación a que se refiere el apartado 1º de la cláusula 22.2 anterior, se presentara de forma incorrecta o con defectos subsanables.

Este plazo no se otorgará respecto de la documentación a que se refieren los apartados 2º) y 3º) del mismo precepto, que deberá ser aportada en el plazo de 10 (diez) días inicialmente otorgado, sin que quepa subsanación respecto de la misma.

4.- Si el licitador propuesto no presentase la documentación citada en los plazos señalados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- El Órgano de Contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la documentación y notificarla al adjudicatario.

6.- El Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la contratación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento. En su caso, y previa solicitud expresa, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 100 €.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso mediante resolución motivada.

7.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

23.- Efectos de la propuesta de adjudicación:

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

24.- Formalización del contrato:

1.- Una vez notificada la adjudicación, será necesaria la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo, dando fe el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad. El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 71.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- La formalización tendrá lugar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y

candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes, incluyendo la entrega de una primera copia al Ayuntamiento.

3.- Cuando no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se podrá declarar la resolución del mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, siguiendo el procedimiento del artículo 151 del TRLCSP.

4.- Asimismo, deberá aportar original y copia de las pólizas de seguros previstas en el presente Pliego, así como documentos justificativos del pago de las primas correspondientes.

25.- Obligaciones específicas del concesionario:

1ª.- Ejecutar las obras que hubiera propuesto y previamente autorizadas por el Ayuntamiento, para la puesta en marcha de la actividad en el plazo previsto, a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo entenderse, en caso contrario, caducado el derecho del concesionario, con pérdida de la garantía definitiva.

2ª.- Iniciar la actividad en el plazo establecido, pudiendo entenderse, en caso de retraso injustificado, caducado el derecho del concesionario, con pérdida de la garantía definitiva y sin derecho a indemnización de tipo alguno por los gastos en que hubiera incurrido.

3ª.- Respetar el objeto de la concesión y sus límites, no pudiendo destinar el bar-cafetería a objeto distinto del establecido.

4ª.- Mantener siempre en perfecto estado de limpieza y conservación el bar-cafetería, dando cumplimiento a cuantas normas sanitarias y de higiene sean de aplicación.

5ª.- Contar siempre y en todo momento con el personal adecuado y suficiente para llevar a cabo la adecuada explotación de la actividad. Dicho personal se entenderá que trabaja por cuenta y bajo la dependencia directa del concesionario, quien se obliga a remunerarlo y a cumplir cuantas obligaciones de previsión y de seguridad social se deriven de su calidad de patrono.

6ª.- El concesionario deberá estar a lo dispuesto en el convenio colectivo laboral de ámbito estatal vigente que le sea de aplicación, salvo que este sea menos beneficioso que el convenio de empresa que le pueda ser de aplicación a los trabajadores adscritos a la ejecución de la concesión.

7ª.- El adjudicatario se compromete a un estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo. Correrá por cuenta del concesionario indemnizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.

8ª.- Respetar los planes de seguridad y de conservación y mantenimiento necesarios, así como la lista de productos y de precios ofertados.

9ª.- Abonar puntualmente el canon que se establezca, en la forma señalada en este Pliego.

10ª.- Acreditar, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias y de seguridad social se deriven del ejercicio de la actividad contratada, así como con sus obligaciones con la hacienda local.

11ª.- Para la gestión de residuos será obligado el uso de envases reciclables y que provengan de materiales reciclados, así como el sistema de recogida selectiva de residuos y compromiso de utilización de productos biodegradables o que supongan ventajas de carácter medioambiental. Igualmente, se exige un uso responsable de los recursos en el consumo de luz, agua y gas, aplicando criterios medioambientales.

12ª.- Cualquier otra obligación recogida en los Pliegos.

26.- Obligaciones generales del concesionario:

1ª.- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento del bar-cafetería, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que deriven del ejercicio de la actividad, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el debido estado, revirtiendo las obras al Ayuntamiento.

2ª.- Abonar el precio del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 1.000,00 € (mil euros), así como cualquier otro gasto que derive de la licitación.

3ª.- Abonar los gastos derivados de la elevación a escritura pública del contrato, en su caso.

4ª.- Suscribir y renovar las correspondientes pólizas para hacer frente a posibles riesgos materiales y responsabilidades frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento, tanto en lo relativo a la ejecución de las obras como al ejercicio de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.

5ª.- Obtener con carácter previo cuantas licencias y permisos que se requieran para la ejecución de las obras y el ejercicio de la actividad.

6ª.- Aceptar la reserva por el Ayuntamiento de su facultad de inspeccionar el bien y la actividad ejercida, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

7ª.- Someterse, en todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones derivados del contrato, a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a todo fuero o privilegio.

8ª.- Presentar, en su caso, a efectos de acreditar el compromiso de contratar personas desempleadas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, los TC2 y/o contratos de trabajo omitiendo los datos personales de los trabajadores, en el momento de las nuevas contrataciones y anualmente durante todo el periodo de la concesión.

9ª.- Respetar la legislación vigente y ordenanzas municipales en materia de horarios de apertura y cierre, publicidad, etc.

27.- Derechos del concesionario:

a) Hacer uso del local asignado para la instalación del bar-cafetería, y ser mantenido en su uso y disfrute durante la concesión.

b) Percibir del público los precios que se establezcan, según el listado que esté en vigor en cada momento.

28.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en el TRLCSP.

29.- Resolución del contrato:

29.a. - El contrato podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

1. Por muerte del concesionario.
2. Por incapacidad sobrevenida del concesionario individual, salvo que se solicite y se autorice la cesión a un tercero, con arreglo a lo recogido en la cláusula 30 de este Pliego.
3. Por extinción de la personalidad jurídica, en su caso.
4. Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
5. Por vencimiento del plazo.
6. Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la misma.
7. Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
8. Por falta de pago del canon por periodo superior a seis meses o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario, declarado por el Órgano de Contratación.
9. Por falta de prestación de la garantía definitiva.
10. Por el cese en la prestación del servicio por el adjudicatario por plazo superior a UN MES, salvo causa justificada y previa autorización municipal.
11. Por renuncia del adjudicatario.
12. Por desafectación del bien y rescate del dominio público.

13. Por el ejercicio de una actividad distinta de la autorizada.

14. Por cesión de los derechos de la concesión sin autorización.

15. Por la no suscripción de las pólizas de seguros referidas en el Pliego o la falta de pago de las primas en cualquier momento.

16. Por resolución judicial.

17. Por incumplimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de los criterios sociales de adjudicación.

18. Por cualquier otra causa prevista en los Pliegos.

29.b.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del concesionario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En este supuesto, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, y su cuantía podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento administrativo de apremio.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

30.- Cesión de los derechos de la concesión:

1.- Los derechos de la concesión no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadoras o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquélla no será válida frente al Ayuntamiento, debiendo el concesionario continuar en la explotación de la concesión hasta que se autorice, en su caso, la cesión.

2.- Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el Órgano de Contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de **DOS AÑOS** a partir de la firma del contrato, salvo cuando por motivos de fuerza mayor o causas excepcionales debidamente acreditadas, el Órgano de Contratación autorice, de forma discrecional, la cesión antes del transcurso del plazo citado. En cualquier caso, el cedente deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda local y autonómica, así como estar al corriente en el pago de las primas de los seguros previstos en este Pliego. Asimismo, deberá estar al corriente en el pago del canon de la concesión y de cualquier otra obligación de tipo tributario.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo ya señalado en este Pliego, y acredite estar al corriente en las obligaciones tributarias, de seguridad social, con la hacienda local y autonómica, debiendo aportar los documentos preceptivos.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, incluyendo, en su caso, el compromiso de contratar personas desempleadas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, para dar cumplimiento a las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de los criterios sociales de adjudicación.

31.- Incumplimiento y penalidades:

El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario implicará la imposición de las penalidades que contempla el presente pliego.

A tal efecto, las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán infracciones leves las acciones siguientes:

1. a) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando no afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.

1. b) La desobediencia no reiterada a una orden de la administración.

1. c) Las deficiencias en la prestación del servicio, cuando no supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.

1. d) La falta de pago del canon por un período superior a un mes e inferior a tres meses.

2.- Se considerarán infracciones graves las acciones siguientes:

2. a) La reiteración de una falta leve.

2. b) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.

2. c) La desobediencia reiterada a una orden de la administración.

2. d) Las deficiencias en el ejercicio de la actividad, cuando supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.

2. e) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.

2. f) La actuación que dé lugar a la depreciación del bien de dominio público objeto de la concesión.

2. g) La falta de pago del canon por un período superior a tres meses e inferior a seis.

2. h) La disminución en el n.º de trabajadores adscritos al ejercicio de la actividad sin la autorización municipal.

2. i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, siempre que no sea calificada de leve o muy grave.

3.- Se considerarán infracciones muy graves las acciones siguientes:

3. a) La reiteración de una falta grave.

3. b) La cesión de la concesión sin autorización municipal.

3. c) La falta de pago del canon por un período superior a seis meses.

3. d) La no suscripción de las pólizas de seguros o la falta de pago de las primas en cualquier momento.

3. e) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales, entendiendo por éstas aquéllas dirigidas a garantizar la prestación del servicio en las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

4.- En los supuestos de infracciones se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos, no siendo de aplicación los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A tal efecto, la imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá necesariamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del concesionario por un plazo de diez días hábiles.
- Informe de Asesoría Jurídica y de Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del Órgano de Contratación y notificación al concesionario.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

5.- Con independencia de la sanción que, en su caso, se imponga, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a sus obligaciones, reponiendo las cosas a su debido estado.

6.- Las infracciones se sancionarán con multas hasta la siguiente cuantía:

- Hasta 300,00 € las leves.
- De 300,01 € a 1.500 € las graves.
- De 1.500,01 € a 3.000 € las muy graves.

7.- Con independencia de la sanción que, en su caso, se establezca, cuando se produjesen daños al bar-cafetería o a la zona de dominio público ocupada que no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de lo dañado o la indemnización de los daños y perjuicios cuando ello no fuera posible.

8.- Las cuantías que, en su caso, proceda reclamar del concesionario, y que excedan del importe de la garantía definitiva, podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

9.- Para las infracciones muy graves se podrá, además, acordar la resolución del contrato.

10.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este Pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de ejecución de obras, higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

32.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción:

1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- Los acuerdos que se adopten al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2018.

La Jefa de Sección de Patrimonio

María del Mar Montelongo Martín

ANEXO I

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas

(A incorporar en el **sobre 1** sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia)

Don / Doña _____, con NIF/NIE/ Pasaporte _____, en nombre propio o en representación de _____, con DNI/NIE/Pasaporte/CIF _____, con poder bastante para ello, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

D E C L A R A

Primero. - Que quien suscribe, y/o la persona o entidad a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el contrato que se licita, para la explotación del bar-cafetería Junto al Monumento Atlante, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, mediante concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. - Que, en su caso, el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende la actividad prevista en el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rige el Concurso.

Tercero. - Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego en los apartados a y b de la cláusula 10 del presente Pliego en lo relativo a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Cuarto. - Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Sexto. - Que se compromete a aportar la documentación que le sea requerida, en su caso, por el Órgano de Contratación, en el plazo conferido al efecto, a efectos de acreditar documentalmente lo manifestado en esta declaración.

Séptimo. - Que, en el caso de resultar adjudicatario, suscribiré las pólizas descritas en la cláusula 14 de este Pliego, que conformará el Ayuntamiento.

Octavo. - En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Noveno. - Que los números de teléfono y fax y el correo electrónico designados en el ámbito de la licitación, estos últimos a efectos de comunicaciones, son los siguientes:

Teléfono: _____Fax: _____ Email: _____

En _____, __ de _____ de **2018.**

(Emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

Ante mí,

Notas:

En caso de ofertas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, se presentará una declaración responsable por cada una de ellas. Además, deberán presentar una declaración suscrita por todos en la que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente en el concurso, y el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de resultar adjudicatarios. En el citado escrito, se designará a una persona como representante del conjunto de proponentes. Para facilitar la redacción del escrito se recoge a continuación un modelo:

Relacionar los nombres, apellidos y DNI de cada una de las personas.

Declaran que desean presentar una propuesta en común para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la explotación del bar-cafetería Junto al Monumento Atlante, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, comprometiéndose, en caso de que su propuesta resulte adjudicataria, a constituir una sociedad civil con arreglo a la vigente legislación, en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación. Asimismo, los firmantes designan como representante a don/doña (indicar nombre y apellidos), cuyos restantes datos figuran en la proposición económica, siendo su domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, el que señalamos a efectos de notificaciones y comunicaciones de cualquier tipo relacionados con el presente procedimiento.

Lugar, fecha y firma de todos los interesados.

ANEXO II

Modelo de proposición económica

Don/Doña _____, con DNI número. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____, número____, piso _____, del término municipal de _____, C.P._____, teléfono_____ y e-mail_____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____, con NIF/CIF _____ y domicilio en _____, calle_____, según poder bastante que se acompaña, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el **"Concurso para la explotación del bar-cafetería junto al Monumento Atlante, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo"**, sito en la Carretera del Norte, a destinar a la actividad de Bar-Cafetería, cuyo contenido declara conocer y cuyas estipulaciones acepta expresamente en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipulan los Pliegos de Condiciones, y, en su virtud, participa en el referido Concurso, comprometiéndose a llevar a cabo la ejecución de las obras, actuaciones o instalaciones proyectadas y/o propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en los Pliegos, así como a tomar a su cargo la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en los mismos, en las siguientes condiciones:

A) CANON:

Canon anual ofertado (en letras y en números): EUROS ..... (..... €)

B) Compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas que pertenezcan a algunos de los colectivos siguientes:

Personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción laboral; personas destinatarias de la renta mínima de inserción; personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación; personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión; jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores; personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social; internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas; parados de larga duración mayores de 45 años.

..... **número de horas semanales** previstas a contratar con personas de alguno de los colectivos señalados.

C) Mejoras en el equipamiento del local:

Conexión a wifi	SI □	NO □
Televisión	SI □	NO □

(Lugar, fecha y firma)

Nota: En caso de que se presente una oferta por dos o más personas con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, la proposición económica deberá estar firmada por todas ellas.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____ con N.I.F./Pasaporte número _____ con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____

_____ Teléfono:_____ fax:_____
e-mail:_____ actuando en (nombre propio o en representación) _____de la empresa _____ con C.I.F. número_____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario D._____

DECLARO

Que los documentos y datos presentados en **el Sobre** ...* (según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

_____

_____

_____

En _____, a _____ de _____de **2018.**

Fdo.:

D.N.I. número _____

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres